



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 028-2022-P-CO-UNAAT

Tarma, 20 de abril 2022

VISTO:

OFICIO N° 0445-2022-UNAAT/CO-P (20.04.2022), OFICIO N° 078-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (20.04.2022), OPINIÓN LEGAL N° 030-2022-UNAAT/OAJ/SAGD (30.04.2022), MEMORANDO N° 0388-2022-UNAAT/CO-P (20.04.2022), OFICIO N° 288-2022-UNAAT/DGA (20.04.2022), INFORME N° 231-2022-UNAAT/DGA/UA (19.04.2022), INFORME N° 072-2022-UNAAT/P-OPP (18.04.2022), MEMORANDO N° 159-2022-UNAAT/DGA/UA (18.04.2022), MEMORANDO N° 0952-2022-UNAAT/DGA (18.04.2022), INFORME N° 035-2022-UNAAT/PCO-OTI (13.04.2022), INFORME N° 221-2022-UNAAT/DGA/UA (13.04.2022), MEMORANDO N° 0911-2022-UNAAT/DGA (08.04.2022), MEMORANDO N° 0351-2022-UNAAT/CO-P (08.04.2022), OFICIO N° 015-2022-UNAAT/PCO-OTI, (08.04.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 028-2022-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" indica que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"* y en su numeral 7.5.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, conforme Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2022; modificado mediante las Resoluciones de Presidencia N°s 013 y 018-2022-P-CO-UNAAT, de fechas 21 de marzo de 2022 y 30 de marzo de 2022, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 0911-2022-UNAAT/DGA, de fecha 08 de abril de 2022, la Directora General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento los términos de referencia para el servicio de acondicionamiento de cableado estructurado para el local académico y de investigación con código SL03; remitidos con el Oficio N° 015-2022-UNAAT/PCO-OTI por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 221-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 13 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información, validación técnica; en consecuencia, a través del Informe N° 035-2022-UNAAT/PCO-OTI el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información realiza la validación técnica de requerimiento para servicio de acondicionamiento de cableado estructurado para el local académico y de investigación código SL03;

Que, del Memorandum N° 159-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18 de abril del 2022, la Unidad de Abastecimiento solicita disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio, cuyo importe total asciende S/ 198,500.00; por lo que mediante Informe N° 072-2022-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de acondicionamiento de cableado estructurado para el local académico y de investigación con código SL03, los cuales serán afectados a la fuente de financiamiento de recursos determinado por el importe de S/ 198,500.00 soles;

Que, a través del Informe N° 231-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 19 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 (cuarta versión), debiendo emitir la resolución correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas que regulan las contrataciones del estado;

Que, al respecto, con Oficio N° 288-2022-UNAAT/DGA, de fecha 20 de abril del 2022, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la tercera modificación del PAC 2022 (cuarta versión), mediante acto resolutivo, con la finalidad de incluir un procedimiento de selección;

Que, con Memorando N° 0388-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 20 de abril del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita revisión y opinión legal sobre la solicitud de modificación del PAC 2022; en consecuencia, a través del Oficio N° 078-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 030-2022-OAJ-UNAAT/SAGD, mediante el cual opina aprobar la tercera modificación del PAC 2022 (cuarta versión);





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 028-2022-P-CO-UNAAT

-3-

Que, de acuerdo a lo sustentado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (cuarta versión), incluyendo el procedimiento de selección que se detalla a continuación:

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Valor referencial o estimado
Adjudicación simplificada	Servicio en general	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN CON CÓDIGO SL03.	S/198,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; así como en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



W
1 - 3
Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Barrueta
Lic. Benizabe BARRUETA VIECHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma